



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
Julio Méndez Barreneche

**PLAN
ANUAL DE
TRABAJO
2022**

**Seguridad
y Salud en
el Trabajo**

CONTENIDO

	PÁGINA
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo general	4
2.2 Objetivos específicos	4
3. MARCO NORMATIVO	4
4. RESULTADOS DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES	8
5. ALCANCE	8
6. RESPONSABLES	9
6.1 Alta gerencia, supervisores e interventores de contrato	9
6.2 Unidad funcional talento humano Oficina de SG-SST	9
6.3 Personal de planta, contratistas, subcontratistas, aliados y demás	
7. PERIODICIDAD	10
8. PRESUPUESTO	10
9. ESTRUCTURA DEL PLAN ANUAL DEL SG-SST	10
9.1 Grafica Estructura conceptual del Ciclo PHA	12
10. METAS	12
11. INDICADORES	13
12. RECURSOS	14
13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	14
13.1 Registro de asistencia	
13.2 Registro fotográfico de la actividad	
14. INDICADOR POR MES	15
15. CONTROL DE CAMBIOS	15
16. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN	16
17. REGISTRO DE COMUNICACIÓN DEL DOCUMENTO	16

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, está desarrollado por tres componentes: Compromiso de la Alta Dirección, Condiciones de Salud en el Trabajo y Condiciones de Seguridad en el Trabajo, los cuales buscan mantener y mejorar la salud y la seguridad de sus servidores. Su ejecución debe ser permanente, como un proceso de mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y en la misma medida, éste representará avances en la promoción de la salud y seguridad de los trabajadores de la Entidad.

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, conforme a la evolución jurídica del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha venido ajustando su plan de trabajo dentro de los lineamientos trazados por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y sus decretos reglamentarios, entre otros el Decreto 1072 de 2015 y las Resoluciones 1111 de 2017 y 0312 de 2019.

La promoción de la seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, busca prevenir las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, por tal razón protege y promueve la salud de los trabajadores, con el fin de mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, para la promoción y mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

2. OBJETIVOS

Objetivo general

- Promover ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales, mediante el control de riesgos derivados de la labor, y el desarrollo de actividades de promoción y prevención, mejora continua y cumplimiento de la normatividad vigente en riesgos laborales.

- **Objetivos específicos**

- Implementar acciones encaminadas a la prevención y control de acuerdo a la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos para prevenir enfermedades y accidentes laborales.
- Cumplir los requisitos legales que en materia de seguridad y salud en el trabajo apliquen para la entidad.
- Vigilar y monitorear el estado de salud de los trabajadores, asociado con factores de riesgo ocupacional.
- Implementar programas de fomento de vida y trabajo saludable que generen cultura de salud y de seguridad, promoviendo el compromiso y liderazgo de todos los servidores públicos.

3. MARCO NORMATIVO

- **LEY 9 DE 1979:** Dicta medidas sanitarias, además establece normas generales que servirán de base a las disposiciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; además de los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.
- **RESOLUCIÓN 2400 DE 1979:** Establece el reglamento de Seguridad e Higiene Industrial en cada establecimiento de trabajo con el fin de

preservar la salud física y mental y prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- **DECRETO 614 DE 1984:** Determina las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- **RESOLUCIÓN 2013 DE 1986:** Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Todas las empresas públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar dicho Comité, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas de esta Resolución.
- **RESOLUCIÓN 1016 DE 1989:** Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- **DECRETO LEY 1295 DE 1994:** Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y lo define como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- **DECRETO 2644 de 1994:** Expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.
- **LEY 776 DE 2002:** Dicta normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Establece que todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad

profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.

- **RESOLUCIÓN 1401 DE 2007:** Reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y establece obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.
- **RESOLUCIÓN 2346 DE 2007:** Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- **RESOLUCIÓN 2646 DE 2008:** Establece disposiciones y se define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- **LEY 1010 DE 2010:** Adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- **DECRETO 19 DE 2012:** Dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración Pública.
- **DECRETO 0723 DE 2013:** Reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. Establece reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a

través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

- **LEY 1562 DE 2012:** Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- **DECRETO 1352 de 2013:** Reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- **DECRETO 1477 DE 2014:** Tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales y, ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
- **DECRETO 1072 DE 2015:** Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- **DECRETO 171 DE 2016:** Ministerio de Trabajo: Por medio del cual se modifica el Artículo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Artículo 1.
- **DECRETO 052 DE 2017:** Por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- **RESOLUCIÓN 0312 DE 2019:** Define los estándares que debe cumplir todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. RESULTADOS DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES

Para llevar a cabo el Plan Anual de Trabajo del SG-SST de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, se hizo partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el cual cuenta con representantes de los empleados y de la alta Dirección, así como la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo del SST se consideraron los siguientes:

- Compromiso de la Gerencia
- Política del Sistema de Gestión SST
- Objetivos del SST.
- Evaluación del SG-SST y de requisitos legales.
- Indicadores de Estructura, Proceso y Resultado
- Mejora Continua – Ciclo PHVA
- Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral.
- Diagnóstico de Condiciones de Salud en el Trabajo.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles del SST.

Este plan cuenta con los programas, subprogramas, campañas, actividades y socializaciones definidas en el sistema de Gestión del SST, así como el presupuesto asignado para la vigencia correspondiente, así como la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para su ejecución.

5. ALCANCE

El Plan Anual de Trabajo se extiende a todos(as) los(as) servidores(as) de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los(as) contratistas y subcontratistas y en el cumplimiento de las actividades propias de sus cargos, tareas y/u objeto contractual.

6. RESPONSABLES

- **Alta Gerencia, supervisores e interventores de contratos**

- ✓ Divulgar, promocionar e incentivar la participación de todo el personal de planta, contratistas y demás en el Plan Anual de Trabajo 2022.
- ✓ Asignar recursos financieros suficientes para cubrir el Plan Anual de Trabajo 2022
- ✓ Facilitar el tiempo, los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades.

- **Unidad Funcional de Talento Humano – Oficina de SG-SST**

- ✓ Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual que sea coherente con la planificación y objetivos definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Establecer las actividades que permitirán concretar las medidas de prevención y control, teniendo en cuenta los programas que han sido definidos en el Sistema, verificando el presupuesto asignado y la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para su ejecución.
- ✓ Definir las metas, responsabilidades, recursos y el cronograma de las actividades para promocionar la seguridad y salud en el trabajo, siguiendo los estándares mínimos del SG SST.
- ✓ Garantizar la socialización del plan anual de trabajo al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y a la alta dirección para que sea aprobado y firmado.

- **Personal de planta, contratistas, subcontratistas, aliados y demás personal**

- ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
- ✓ Participar activamente en las actividades y capacitaciones del SG-SST.
- ✓ Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de seguridad y salud en el trabajo, así como de las actividades a las cuales asista.
- ✓ Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad.
- ✓ Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Entidad.
- ✓ Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

7. PERIODICIDAD

El Plan Anual de Trabajo 2022 a través de la Autoevaluación de Estándares Mínimos y según la Resolución 0312 de 2019, deberá ser desarrollado anualmente. Dicho proceso, se implementará, ejecutará, realizará seguimiento y evaluará por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

8. PRESUPUESTO

Para el año 2022, se estima que el Plan Anual de Trabajo cuente con un presupuesto de \$ 212.055.197.00, este, se extenderá a todos los funcionarios, contratistas y demás personal vinculado con la ESE Hospital Julio Méndez Barreneche.

Este presupuesto cuenta con los siguientes ítems:

- Salarios recurso humano SST (1 profesional especializados y 1 profesional universitario 1 técnico administrativo 1 auxiliar sst)
- Salario coordinador del Plan de Emergencias
- Elementos de Protección Personal
- Exámenes Médicos Ocupacionales (ingreso, periódicos, egreso)
- Actividades varias SST
- Mantenimiento y recarga de extintores
- Papelería y útiles de oficina, entre otros.

9. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades contempladas en Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo (F-TAHU-041) se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

ETAPA DEL CICLO	TEMA
PLANEAR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Políticas. ✓ Roles y responsabilidades. ✓ Descripción sociodemográfica. ✓ Recursos. ✓ Matriz de Requisitos legales. ✓ Plan de trabajo anual. ✓ COPASST. ✓ Capacitación, Inducción y Reinducción en SST. ✓ Documentación. ✓ Comunicación. ✓ Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. ✓ Evaluación del SG-SST. ✓ Indicadores del sistema del SG SST
HACER	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Equipos y elementos de protección personal. ✓ Inspecciones de Seguridad ✓ Programas de vigilancia epidemiológica. ✓ Prevención, preparación y respuesta ante emergencia. ✓ Mediciones ambientales. ✓ Gestión del riesgo. ✓ Gestión del cambio. ✓ Adquisiciones. ✓ Contrataciones. ✓ Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.
VERIFICAR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Auditoría de cumplimiento en SG- SST. ✓ Revisión por la alta dirección ✓ Rendición de cuentas del SG SST. ✓ Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
ACTUAR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acciones preventivas, correctivas y de mejora. ✓ Indicadores de Gestión ✓ Mejora continua

GRÁFICA. ESTRUCTURA CONCEPTUAL DEL CICLO PHVA



10. METAS

Las metas están alineadas con los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo:

- Identificar el 100% de los peligros presentes en las tareas y actividades desarrolladas en la Entidad.
- Cumplir con el desarrollo del SG-SST, de acuerdo a la ejecución del 100% de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.
- Identificar y cumplir con el 100% de los requisitos legales aplicables a la entidad en materia de riesgos laborales.

11. INDICADORES

La Alta Gerencia, la Unidad Funcional de Talento Humano y el COPASST, evaluarán el cumplimiento del desarrollo del SG-SST, así:

- Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y determinación de controles propuestos en el Plan anual de Trabajo 2022.
- Cumplimiento al 100% de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la entidad.
- Cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- Índice de severidad de los accidentes, incidentes y enfermedades laborales del presente año.
- Índice de frecuencia de los accidentes laborales de la presente vigencia.
- Mortalidad de los accidentes laborales
- Prevalencia de enfermedades laborales.
- Incidencia de la enfermedad laboral.
- Ausentismo laboral. (No asistencia al trabajo, con incapacidad médica)
- Cumplimiento, cobertura y eficacia del Programa de Inspecciones.
- Cumplimiento del Manual de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- Evaluación de la estructura del SG-SST.

12. RECURSOS

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua, dentro del

rubro presupuestal, para adelantar las actividades de seguridad y salud en el trabajo que requieren contratación, como se contempla en este plan.

No obstante, la Entidad también dispondrá de sus propios recursos físicos y humanos, con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás que se desprendan de Seguridad y Salud en el Trabajo cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Adicionalmente, la Entidad contará con cooperación y articulación interinstitucional, que posibilitarán la ejecución de las actividades de seguridad y salud en el trabajo para las cuales no se requiere presupuesto, además del acompañamiento y apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales, conforme a las facultades establecidas en la ley y reglamentos.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Teniendo en cuenta que el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en Trabajo, es dinámico, cambiante y progresivo, se debe efectuar un proceso de evaluación permanente que contemple los aspectos relacionados con el diseño, ejecución y resultados de dicho plan, así como la evaluación a cada una de las actividades que se lleven a cabo en su desarrollo.

Durante la ejecución de las actividades del Plan Anual de Trabajo, se aplicarán cualquiera de los dos (2) instrumentos para obtención de evidencias descritas a continuación:

a) Registros de asistencia: Los cuales deben ser diligenciados al finalizar cada actividad, con el fin de registrar la asistencia de todo el personal que participó, independientemente de su forma de contratación.

b) Registro fotográfico de la actividad: Luego de ser diligenciado los formatos de asistencia, estos deberán ser enviados a la Unidad Funcional de Talento Humano, los cuales serán tenidos en cuenta para evaluar el impacto y analizar su contenido y de esta manera se tomen las acciones de mejora.

14. INDICADOR POR MES

$\frac{\text{Actividades Ejecutadas}}{\text{Actividades Programadas}} \times 100$

% de Ejecución mensual

% de Cumplimiento de meta trimestral

% de Cumplimiento Trimestral

15. CONTROL DE CAMBIOS.

Descripción del cambio	Responsable del área involucrada	Propuesto por:	Aprobado por:	Fecha	Versión del cambio
Creación Procedimiento del Plan Anual de Trabajo	SG-SST	Alicia González Morrón	Ana Carolina Ojeda Martínez	28/01/2021	001
Modificación en la introducción, objetivos, marco normativo, responsabilidades, periodicidad, presupuesto, estructura del plan anual de trabajo, metas, recursos, evaluación y seguimiento, indicadores.	SG-SST	Dainid Latorre González	Ana Carolina Ojeda Martínez	21/01/202	002

16. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Autor	Dainid Latorre González	Profesional Universitario SG-SST	Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo		

